

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de julio de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 777-08-R, CALLAO 17 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 10565 SG) recibida el 16 de julio de 2008, mediante la cual el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao-SUTUNAC, solicita ampliar el monto de otorgamiento de vales de consumo para los trabajadores administrativos nombrados y contratados por planilla única de pagos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad ofrece al personal administrativo programas y servicios de bienestar social, entre los cuales se considera la alimentación, a fin de contribuir al desarrollo humano del servidor y de su familia, de conformidad con lo señalado en los Arts. 6º Inc. h), 356º Inc. h), 367º y 368º del Estatuto; Art. 75º de la Ley Nº 23733; Art. 140º y subsiguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; concordante con los Arts. 1º, 2º numeral 1) y 4º de la Constitución Política del Perú que protege al ser humano, la vida y la seguridad familiar en nuestro país;

Que, de conformidad con lo que prescribe el Art. 142º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, concordante con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia; por lo cual es procedente otorgar Vales de Consumo al personal administrativo nombrado y contratado por planilla de esta Casa Superior de Estudios conforme a lo solicitado;

Que, con Resolución Nº 058-2008-R del 25 de enero de 2008, se aprobó el otorgamiento de "Vales de Consumo para el personal docente y administrativo nombrado y contratado por planilla de la Universidad Nacional del Callao", hasta por la suma total de S/. 1'300,000.00 (un millón trescientos mil nuevos soles), para el año 2008, según se detalla en dicha Resolución; en virtud de lo cual, con Resolución Nº 098-2008-R del 06 de febrero de 2008, se aprobó la realización del proceso de selección por la modalidad de Licitación Pública Nº 001-2008-UNAC para la "Adquisición de Vales de Consumo del Personal Docente y Administrativo de la UNAC", por un valor referencial total de hasta S/. 1'300,000.00 (un millón trescientos mil nuevos soles); efectuado el cual, se suscribió el Contrato Nº 064-2008-UNAC/LP Nº 001-2008-UNAC;

Que, mediante Informe Nº 1500-2008-UPEP/OPLA y Proveído Nº 1179-2008-OPLA recibidos el 17 de julio de 2008, la Oficina de Planificación informa que efectuadas las coordinaciones con el Director de la Oficina General de Administración y el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, es posible otorgar lo solicitado por el recurrente mediante una ampliación del Contrato Nº 064-2008-UNAC/LP Nº 001-2008-UNAC, autorizada mediante Resolución Rectoral;

Que, al respecto, el Art. 231º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece, respecto a las adicionales de contrato que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; asimismo, que el costo de los adicionales se determinará sobre la

base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precio pactados en el contrato;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 782-2008-R de fecha 16 de julio de 2008; al Informe N° 1500-2008-UPEP/OPLA y Proveído N° 1179-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 17 de julio de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR**, el **CONTRATO ADICIONAL** al **CONTRATO N° 064-2008-UNAC/LP N° 001-2008-UNAC** “Adquisición de Vales de Consumo del Personal Docente y Administrativo de la UNAC”, para el otorgamiento de vales de consumo para los trabajadores administrativos nombrados y contratados por planilla única de pagos, por un monto total de S/. 10,450.00 (diez mil cuatrocientos cincuenta nuevos soles), correspondiendo la suma de S/. 50.00 (cincuenta nuevos soles) para cada trabajador administrativo.
- 2° **AMPLIAR**, el gasto de la Resolución N° 058-2008-R del 25 de enero de 2008, por el monto adicional de S/. 10,450.00 (diez mil cuatrocientos cincuenta nuevos soles) para el otorgamiento de vales de consumo para los trabajadores administrativos nombrados y contratados por planilla única de pagos, en el mes de julio de 2008.
- 3° **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa 029: “Educación Superior”, Sub Programa 0076: “Superior Universitaria”, Actividad 1000199: “Desarrollo de la Educación Universitaria”, Componente 3000498: “Desarrollo de la Enseñanza”, Específica del Gasto 40: “Subvenciones Sociales”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Tesorería, SUTUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa/ceci.

cc. Rector; Vicerrectores; OGA; OPLA; OAL; OAGRA;

cc. OCI; OCP; OASA; OFT; SUTUNAC.